



Contribuciones patronales. F. 931. Servicios diferenciales.



¿Qué actividades desarrolladas por el empleador implican la obligación de colocar a los empelados el código 005 - Servicios Diferenciales y el aporte adicional que conlleva el mismo?

El Decreto N° 633/18 es el que regula las actividades diferenciales que tienen una contribución adicional del 2%, las más usual es: "Tendrá derecho a la jubilación ordinaria con cincuenta y cinco (55) años de edad y veinticinco (25) de servicio el personal en relación de dependencia que se desempeñe habitualmente en tareas de conducción de vehículos automotores de transporte de cargas en general, urbano, interurbano o de larga distancia". Pero hay muchas actividades incluidas.